DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	640
No. Radicado mercurio:	2024335147
Fecha de Revisión:	31/10/2024
Dependencia solicitante:	Secretaria de Gobierno
Modalidad:	Selección Abreviada – SUBASTA INVERSA
Tipo de contrato:	Compraventa
Objeto:	**"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CAMIONETA TIPO PANEL Y ACCESORIOS CON EL FIN DE APOYAR AL INPEC (RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ EL BUEN PASTOR) EN SUS ACTIVIDADES MISIONALES Y PROCESOS TENDIENTES A FORTALECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".**
Plazo de ejecución:	Para todos los efectos legales a que haya lugar, su término de ejecución será de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada entre el supervisor designado por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA, previa aprobación de la Garantía única de Cumplimiento
Valor presupuesto oficial:	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000,000.00)
Aportes departamento:	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000,000.00)
Aporte municipio o cooperantes:	NO APLICA
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	SI
No. CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100056450 del 13.09.2024
Valor CDP:	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000,000.00)
Fuente de Recursos:	Inversión
Vigencia Futura:	No aplica
Proyecto:	Proyecto: 2024/004250226/4501057 Seguridad y orden público Cundinamarca BPIN: 2024/004250226 – Mejoramiento de la Reacción de la Fuerza Pública en el Departamento de Cundinamarca
No. Concepto precontractual:	05999 del 13 de septiembre de 2024
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Gustavo Hinestroza Martínez

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

El Departamento de Cundinamarca no cuenta con establecimientos carcelarios propios que satisfagan la necesidad cupos para la reclusión de personas privadas de la libertad –PPL por orden de autoridad judicial. No obstante, se cuenta con 09 establecimientos de reclusión del orden nacional – ERON, que son administrados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, estos establecimientos carcelarios, previa celebración de convenios con las administraciones municipales, recepcionan a los privados de la libertad con medida de detención intramural o condena privativa de la libertad de cada una de sus jurisdicciones. Sin embargo, se evidencia que ninguno de estos establecimientos cuenta con pabellón para la reclusión de mujeres privadas de la libertad, siendo necesario recurrir a la Reclusión de Mujeres de Bogotá “El Buen Pastor” para la recepción de las mismas.

En este orden de ideas y como quiera que el parágrafo 1.del art. 63 de la ley 2197 de 2022 establece que: *“Los Departamentos y Municipios podrán destinar los Fondos Territoriales de Seguridad - FONSET y el Ministerio del Interior lo Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, para la construcción, dotación, mantenimiento y operación de la infraestructura carcelaria.”* Esto en armonía con el art. 100 de la ley 2276 de 2022 que indica que: “*Los departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad (FONSET), y el Ministerio del Interior hasta el 10% del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon), al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993.”* : la Secretaría de Gobierno del Departamento, atendiendo el requerimiento efectuado por la Dirección Regional Central del INPEC, evidencia la necesidad de apoyar con un vehículo tipo panel (Ficha Técnica INPEC) para el trasporte de personas privadas de la libertad de la Reclusión de Mujeres de Bogotá “El Buen Pastor”.

ALCANCE DEL OBJETO

Las especificaciones técnicas se regirán por las características técnicas establecidas así:

Para el ítem 1 – CAMIONETA TIPO PANEL PARA EL INPEC en la Ficha Técnica “ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS TIPO PANEL 1600 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, CON ADECUACIONES PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC.”

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la Secretaría de Hacienda adjunto lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	Adjunta		

Certificado de disponibilidad presupuestal CDP.	Adjunta		
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA.	Adjunta		
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	ADJUNTA / Con observaciones		
Documentos del contratista.			NO APLICA
Proyecto de acto administrativo de Justificación de la contratación directa.			NO APLICA
Proyecto de Clausulado.			NO APLICA
En caso de invocar la causal de proveedor exclusivo, los documentos que prueban tal condición.			NO APLICA
Autorización expresa del Gobernador (Art. 2 Decreto 092 del 2017)			NO APLICA

OBSERVACIONES

La revisión se realizó sobre los documentos concernientes al proceso que tiene por objeto "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CAMIONETA TIPO PANEL Y ACCESORIOS CON EL FIN DE APOYAR AL INPEC (RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ EL BUEN PASTOR) EN SUS ACTIVIDADES MISIONALES Y PROCESOS TENDIENTES A FORTALECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA",** conforme el oficio de radicación CE – 2024335147, generando las siguientes observaciones:

ESTUDIOS PREVIOS

1. Se recomienda revisar lo enunciado en el numeral 3.1.2 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que no se hace mención alguna en las especificaciones técnicas a lo referente a la licencia de la panel, el tema de licencia placa etc? Quien lo asume? Ahora bien, este panel se entrega en comodato? O como se va a proceder?

2. Se recomienda revisar el requisito habilitante *REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.*, toda vez ya que lo enunciado en el citado título, no tiene fuerza vinculante, por cuanto el Decreto 579 de 2021, perdió su vigencia en el 2023 y tuvo incidencia hasta el momento en que los proponentes tuvieron que renovar el RUP al 5 día hábil del mes de abril, aunado a lo anterior se recomienda revisar lo establecido en el último párrafo del título, pues no es coherente con lo que está señalado en el pliego y con las recomendaciones por parte de la Agencia Colombia Compra Eficiente al respecto.

3. Se recomienda revisar el requisito habilitante *GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA*, toda vez que de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de la garantía de seriedad de la propuesta en los procesos que se adelanten bajo el mecanismo de subasta inversa, será por el 10% del presupuesto oficial.

4. Se recomienda revisar en el titulo INDICADORES QUE MIDEN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA, se recomienda revisar la forma en que se encuentran establecidos los indicadores, ya que en letras arriba señalaron que no aplicarían los criterios diferenciales para Mipyme.

5. Se recomienda incluir un titulo en el documento, referente al plan anual de adquisiciones.

CLAUSULADO DEL CONTRATO

No se adjunta el documento en el radicado Mercurio, pero se recomienda tener en cuenta las observaciones del documento de estudios previos y que aplican al clausulado.

DOCUMENTOS

Se informa que se cargo en la plataforma Mercurio, el documento de estudio previo en control de cambios para la revisión de la Secretaría de Gobierno, el día 31 de octubre de 2024 y a la fecha del presente, no se recibió ajuste al documento.

RECOMENDACIONES

1. Para la estructuración del estudio del sector se debe tener en cuenta la Circular N° 018 de 2024 emitida por la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.

2. Realizar la creación del expediente contractual en el aplicativo Mercurio, conforme lo dispuesto en el Decreto 162 de 2024 y la Circulares N° 017 y 037 de 2024 proferidas por la Dirección de Contratación.

3. Los documentos deben estar suscritos por los responsables del proceso, en sus diferentes aspectos técnicos, jurídicos y financieros.

4. Se informa que el documento de estudios previos se cargo en el mercurio en control de cambios para la respectiva revisión.

CONCLUSIÓN

Revisados los documentos que se adjuntan al sistema mercurio bajo el No 2024335147, se considera viable jurídicamente adelantar el proceso de Selección Abreviada, bajo la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, bajo el mecanismo de subasta inversa, previo a contar con la totalidad de documentos exigidos y realizar los ajustes indicados anteriormente.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
Directora de Contratación

Proyectó:

Gustavo Hinestroza Martínez
Contratista